



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00209-00
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : JOAQUÍN FERNANDO ACOSTA OCHOA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra varios escritos allegado por la apoderada de la parte demandante pendientes de tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°335

Medellín- Antioquia, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. NOTIFICACIÓN

En atención al escrito presentado por la **Dra. NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL**, se tendrá por **EFFECTIVA** la citación para la notificación personal enviada al demandado **JOAQUÍN FERNANDO ACOSTA OCHOA**, toda vez que fue recibida el 6 de noviembre de 2020 por la señora **MARIA LUISA**, tal y como quedó en la constancia de la empresa de envío y la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes para enviar la notificación por aviso al demandado **JOAQUÍN FERNANDO ACOSTA OCHOA**.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso al demandado, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2. INCORPORAR

Por otro lado, se ordena incorporar dentro del proceso de referencia, el escrito presentado por la parte demandante el 12 de febrero de 2021, donde se la parte demandante solicita impulso procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **EFFECTIVA**, la citación para la notificación personal enviada al demandado **JOAQUÍN FERNANDO ACOSTA OCHOA**, toda vez que fue recibida el 6 de noviembre de 2020 por la señora **MARIA LUISA** y la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones tendientes para enviar la notificación por aviso al demandado **JOAQUÍN FERNANDO ACOSTA OCHOA**.

TERCERO: INCORPORAR dentro del proceso de referencia, el escrito presentado por la parte demandante el 12 de febrero de 2021, donde solicita impulso procesal.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso del demandado, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b45c39cda615bd488115d918590d84d12d7a27e016b9cf024ca11442c54c15

Documento generado en 15/02/2021 06:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>